



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 31 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Tengo el honor de presentar el tercer informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Grupo de Trabajo evaluó la aplicación de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución y del párrafo 1 de la sección D de su anexo I. El Grupo de Trabajo tiene a bien adjuntar su informe a la presente para que sea examinado por el Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Curtis A. Ward  
Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad  
sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz



**Anexo****Tercer informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

1. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, en cumplimiento de su mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución 1353 (2001) y en el párrafo 1 de la sección D del anexo I de esa resolución, emprendió una evaluación de la eficiencia y la eficacia de las medidas establecidas en esa resolución para las reuniones de los países que aportan contingentes con miras a examinar la posibilidad de seguir perfeccionando el sistema actual. El Grupo de Trabajo examinó el proceso de consultas con los países que aportan contingentes en el transcurso de los últimos seis meses, incluida la manera en que el Consejo de Seguridad celebra sus reuniones con esos países.
2. Además de dicho mandato, el Grupo de Trabajo incluyó en sus consideraciones las propuestas concretas formuladas por los países que aportan contingentes respecto de los nuevos mecanismos para fortalecer la cooperación con ellos (S/2001/535 y S/2001/626).
3. Durante el proceso de evaluación, el Grupo de Trabajo celebró reuniones con un gran número de países que aportan contingentes y aprovechó las opiniones expresadas que se reproducen en los párrafos 2 y 4 de la evaluación adjunta.
4. El Grupo de Trabajo también aprovechó las sugerencias de la Secretaría.
5. Las opiniones, conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo figuran en el párrafo 5 de la evaluación.
6. En la evaluación figura un análisis de la utilización del Grupo de Trabajo como mecanismo adicional para la celebración de consultas y el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes y a estos efectos, el Grupo de Trabajo preparó un proyecto de nota del Presidente del Consejo de Seguridad para el establecimiento de ese nuevo mecanismo. El proyecto de nota, al que se hace referencia en el inciso g) del párrafo 5 de la evaluación, figura como apéndice I.
7. En el proyecto de nota se prevén, entre otras cosas, reuniones conjuntas entre el Grupo de Trabajo, los principales países que aportan contingentes y la Secretaría que permitan debates con el máximo de interacción respecto de cuestiones que atañen a operaciones de mantenimiento de la paz específicas. El objeto de esos debates, explicado con más detalle en el párrafo 2 del proyecto de nota, será facilitar la labor del Consejo de Seguridad y de la Secretaría teniendo en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes en relación con operaciones de mantenimiento de la paz específicas.
8. El Grupo de Trabajo convino en seguir evaluando la aplicación de la resolución 1353 (2001) y cualquier nuevo mecanismo y en que habría que seguir examinando las propuestas de la Federación de Rusia y el Reino Unido, a que se hace referencia en el inciso f) del párrafo 5.
9. El Presidente desea expresar su profundo reconocimiento a los miembros originales y actuales del Grupo de Trabajo por su cooperación en el desempeño de las responsabilidades que les encargó el Grupo de Trabajo (véase la lista de miembros en el apéndice II). El Presidente expresa especialmente su agradecimiento a Joan Thomas, de la delegación de Jamaica, quien en varias oportunidades presidió las reuniones

del Grupo de Trabajo en ausencia de su Presidente, y al personal de apoyo de la Misión Permanente de Jamaica.

10. El Presidente expresa asimismo su reconocimiento por la cooperación y la ayuda recibidas de la Secretaría, en particular de Norma Chan, quien se encargó diligentemente de disponer lo necesario para las reuniones del Grupo de Trabajo, así como al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por ser receptivo a las numerosas indagaciones hechas por el Grupo de Trabajo.

*(Firmado)* Curtis A. **Ward**

Presidente

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre  
las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

## **Evaluación de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad de 13 de junio de 2001 hecha por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

La presente evaluación de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, se lleva a cabo en cumplimiento del párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución, a saber “que evalúe, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, la eficiencia y la eficacia de las medidas convenidas, considere formas de mejorarlas teniendo en cuenta las propuestas de los países que aportan contingentes” y el párrafo 1 de la sección D del anexo I, en el que el Consejo “expresa su intención de evaluar, dentro de un plazo de seis meses, la eficiencia y eficacia de sus reuniones con los países que aportan contingentes, con vistas a introducir posibles mejoras en el sistema actual, incluso examinando propuestas concretas de nuevos mecanismos presentadas por países que aporten contingentes”. El Consejo de Seguridad pidió también a su Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le informara de sus resultados.

### **1. Debate en el Grupo de Trabajo (11 de octubre de 2001)**

La evaluación de la eficiencia y la eficacia de las medidas establecidas en la resolución 1353 (2001) y sus anexos figura en el programa del Grupo de Trabajo.

a) Antes de su examen preliminar de 11 de octubre de 2001, se celebraron reuniones con los países que aportan contingentes, como se establece en la sección A del anexo II de la resolución 1353 (2001), en el contexto de las sesiones privadas del Consejo durante la presidencia de Francia en septiembre de 2001, en relación con la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Estas reuniones permitieron al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes recibir información amplia de la Secretaría, formular preguntas e intercambiar opiniones sobre cuestiones relacionadas con estas operaciones de mantenimiento de la paz en particular. Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información acerca de cuestiones de interés para los países que aportan contingentes respecto de estas operaciones de mantenimiento de la paz a partir de las preguntas y las observaciones hechas por estos países en respuesta a la información recibida de la Secretaría. Los miembros del Consejo aprovecharon también esas reuniones para hacer observaciones sobre la información recibida y formular preguntas a la Secretaría;

b) Hubo acuerdo general en el Grupo de Trabajo en el sentido de que las sesiones privadas representaban un adelanto en el proceso de consultas entre el Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes. Los miembros del Grupo de Trabajo opinaron, no obstante, que las cuestiones planteadas y las opiniones expresadas por los países que aportan contingentes deben resumirse en un documento escrito por el Presidente del Consejo y distribuirse a los miembros del Consejo durante futuras deliberaciones sobre operaciones de mantenimiento de la paz. Hubo acuerdo en que, con miras a garantizar que las opiniones y los intereses expresados por los países que aportan contingentes reciban la debida consideración en el Consejo, se recomendaría al Presidente del Consejo que aplicara la práctica prevista de celebración de reuniones de consulta, de conformidad con el párrafo 6 de la sección B del anexo II de la resolución, según el cual: las reuniones de consulta con los países que aportan contingentes seguirán siendo el medio principal de consulta y seguirán siendo convocadas y presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad; y el

resumen de los debates se distribuirá entre los miembros del Consejo antes de las consultas oficiosas o de la próxima reunión que celebren sobre la operación de mantenimiento de la paz de que se trate, según proceda;

c) En octubre, mientras Irlanda presidía el Consejo, se preparó por escrito y se distribuyó a los miembros del Consejo un resumen de las opiniones expresadas por los países que aportan contingentes en las reuniones sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Administración Transitoria de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) para que lo utilizaran en consultas posteriores del Consejo sobre estas dos operaciones de mantenimiento de la paz;

d) Hubo discrepancias en el Grupo de Trabajo respecto del nivel de las consultas y las expectativas descritas en los párrafos 3 a 5 de la sección B del anexo II en cuanto a si el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría habían llevado a la práctica total y realmente el espíritu y la letra de la resolución 1353 (2001). La opinión general fue que no se había logrado la intención del Consejo de que se estableciera una mayor interacción en estas reuniones con los países que aportan contingentes. Si bien los países que aportan contingentes y los miembros del Consejo respondieron a las sesiones informativas con observaciones y preguntas dirigidas a la Secretaría, hubo muy poco intercambio, si acaso, entre los países que aportan contingentes y los miembros del Consejo. Se consideró que estas reuniones ganarían si tuvieran más contenido y hubiera más interacción con miras a cumplir el deseo de “fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua”, y que los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría tenían que poner más empeño en esta dirección.

## 2. Reuniones con los países que aportan contingentes (Grupo de los Siete más Uno)

a) El Grupo de Trabajo convocó el 31 de julio de 2001 una reunión a nivel de embajadores con los países que aportan contingentes y que habían presentado propuestas al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación entre el Consejo y esos países (véanse S/2001/535 y S/2001/626; los países que aportan contingentes señalaron que las propuestas que figuraban en ambos documentos se complementaban);

b) Los países que aportan contingentes que participaron en esta reunión dijeron que, si bien las medidas previstas en la resolución 1353 (2001) podían darles un mayor nivel de información por medio de las sesiones informativas de la Secretaría. La manera de celebrarse esas reuniones no podía crear el nivel de interacción necesario para que los principales países que aportan contingentes comprometieran al Consejo de Seguridad en cuestiones que tenían importancia para ellos<sup>1</sup>. En vista de lo anterior, y además de las reuniones previstas de conformidad con la resolución 1353 (2001), los países que aportan contingentes propusieron el establecimiento de comités de gestión por cada misión, integrados por miembros del Consejo de Seguridad y los principales países que aportan contingentes, según proceda, en relación con determinadas operaciones de mantenimiento de la paz. A juicio de estos países, dicho mecanismo constituiría un medio importante de acortar la distancia que existe entre los Estados Miembros que tienen autoridad para adoptar decisiones y los que

<sup>1</sup> A los fines de la presente evaluación, el Grupo de Trabajo adoptó la definición de “principales países que aportan contingentes” para señalar a aquellos que al menos aportan una unidad militar uniformada o un número comparable de efectivos de la policía civil.

reciben peticiones de poner a sus soldados en situación de riesgo. Los países que aportan contingentes subrayaron que su intención no era usurpar las prerrogativas del Consejo de Seguridad en cuanto a la adopción de decisiones sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

c) El Grupo de Trabajo, a petición de los mencionados países que aportan contingentes, convocó una reunión con sus expertos el 29 de octubre de 2001 para seguir examinando sus propuestas. Estos países que aportan contingentes aprovecharon también la oportunidad para expresar sus opiniones en relación con la eficiencia y la eficacia de la resolución 1353 (2001). Reiteraron su preocupación en el sentido de que esa resolución, si bien preveía sesiones informativas amplias de la Secretaría en el contexto de las sesiones privadas del Consejo, no propiciaba que los principales países que aportan contingentes hicieran participar a los miembros del Consejo en un diálogo constructivo que les mantuviera informados de la cuestiones concretas que interesaban a los países que aportan contingentes. Estos países insistieron en que sus propuestas complementaban la resolución 1353 (2001) y no tenían la intención de sustituir a las medidas que en ella figuraban. Reiteraron además su intención de no usurpar en modo alguno la autoridad del Consejo de Seguridad.

### 3. Evaluación provisional de la Secretaría

a) A petición del Presidente del Grupo de Trabajo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó al Grupo de Trabajo una evaluación preliminar de la aplicación por parte de la Secretaría de las medidas previstas en la resolución 1353 (2001) que competen a su ámbito de acción. La Secretaría señaló las medidas que estaba adoptando para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1353 (2001) y las que preveía adoptar en el futuro;

b) En consultas posteriores con el Grupo de Trabajo, la Secretaría recordó al Grupo de Trabajo la importancia de apoyar la gestión de las operaciones y sus demás responsabilidades, así como el mantenimiento de la cadena tradicional de mando y control de las Naciones Unidas.

### 4. Reunión con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El Grupo de Trabajo solicitó reunirse con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a fin de escuchar las opiniones de un grupo más amplio de países que aportan contingentes en relación con:

- La aplicación de la resolución 1353 (2001) en lo que respecta a su eficacia y efectividad;
- Las propuestas de los países que aportan contingentes, entre ellos el Grupo de los Siete más Uno, en relación con un nuevo mecanismo de cooperación y consulta con el Consejo de Seguridad.

En esa reunión, que se celebró el 14 de diciembre de 2001, varios países que aportan contingentes expresaron su opinión. Las cuestiones planteadas por muchos representantes de esos países fueron las siguientes:

a) El proceso de consultas establecido en la resolución 1353 (2001) constituye un importante adelanto en el proceso de consultas entre el Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes y se lo debe mantener como mecanismo

separado que se deberá complementar con todo nuevo mecanismo que considere el Consejo;

b) La resolución 1353 (2001) tiene muchas posibilidades todavía no aprovechadas y cabría incluso introducir mejoras cuando se le aplique cabalmente, lo que hay que alentar;

c) La aplicación de la resolución 1353 (2001) podría ser más eficaz de la manera siguiente:

i) Las reuniones se deberían programar de manera de permitir la participación de los países que aportan contingentes después de haber recibido oportunamente el informe del Secretario General sobre las misiones concretas de mantenimiento de la paz que se estén examinando;

ii) Los informes del Secretario General deberían publicarse con mayor anticipación, incluso si ello entrañase la publicación de informes provisionales que se actualizarían al momento de celebrarse las reuniones;

iii) La participación en esas reuniones debería estar abierta a los arreglos regionales y subregionales que tuvieran un interés concreto en la operación de mantenimiento de la paz;

iv) La resolución 1353 (2001) puede brindar oportunidades para que participen en el proceso de consultas otros países que no aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz;

v) Las reuniones celebradas en virtud de la resolución 1353 (2001), en particular las relativas a la MONUC, la UNAMSIL, la MINUEE y la UNTAET, constituyen una mejora importante en relación con la práctica pasada, pero no lo suficiente como para establecer el nivel de diálogo deseado por los principales países que aportan contingentes;

d) Al describir a la resolución 1353 (2001) como que “no constituye una panacea”, muchos países que aportan contingentes expresaron un firme apoyo al nuevo mecanismo de cooperación y consulta entre el Consejo de Seguridad y los principales países que aportan contingentes como medio de velar por el futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz. Una minoría habló de incluir en los nuevos mecanismos a quienes prestan apoyo financiero y a los países más pequeños que aportan contingentes;

e) Algunos países que aportan contingentes indicaron que consideran que existe un vínculo entre los progresos en la cuestión de reforzar la cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría, por un lado, y que se cumplan los compromisos contraídos, por el otro;

f) Un nuevo mecanismo brindaría las modalidades necesarias para que el proceso de cooperación y consultas sea más eficiente y efectivo en lo que respecta a establecer un proceso para los principales países que aportan contingentes mediante el cual los miembros del Consejo de Seguridad prestarían debida consideración a las opiniones e inquietudes de dichos países;

g) Al examinar un nuevo mecanismo, la mayor parte de los países que aportan contingentes mencionó en general las siguientes cuestiones adicionales:

- i) Deberían participar los países que aportan unidades constituidas a las operaciones de mantenimiento de la paz;
- ii) La participación debería ser lo más flexible posible, a fin de permitir la participación de los países que ofrezcan contribuciones importantes;
- iii) La creación de un nuevo mecanismo debería seguir un criterio doble que complemente a la resolución 1353 (2001), sin reemplazarla;
- iv) Todo nuevo mecanismo debería permitir la existencia de una relación entre los principales países que aportan contingentes y los demás países que aportan contingentes;
- v) En el nuevo mecanismo se debería establecer un foro que permita un diálogo fluido entre los principales países que aportan contingentes y el Consejo de Seguridad desde la creación de las operaciones de mantenimiento de la paz hasta la retirada de dichas operaciones;
- vi) El Consejo de Seguridad debería mantener el impulso creado por la resolución 1353 (2001) de examinar un nuevo mecanismo;
- h) Junto con el amplio apoyo a un nuevo mecanismo de cooperación, se expresó la opinión de que, antes de que el Consejo adopte una decisión sobre el tema, es necesario examinar a fondo las propuestas pertinentes;
- i) Algunos países que aportan contingentes indicaron que esperan con interés el debate sobre la cuestión del nuevo mecanismo en la próxima sesión del Comité Especial, prevista para febrero de 2002.

#### 5. Opiniones, conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo

- a) Los miembros del Grupo de Trabajo consideran que la presente evaluación debería considerarse un examen preliminar de la aplicación de la resolución 1353 (2001), ya que seis meses no es un plazo suficiente para evaluar cabalmente su eficacia y eficiencia, y que en el futuro se debería realizar un nuevo examen a fondo;
- b) Los miembros del Grupo de Trabajo respaldan que en las reuniones del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes participen las partes interesadas y los Estados Miembros que hagan una contribución importante a la operación de mantenimiento de la paz, que no sean contingentes o policía civil;
- c) Los miembros del Grupo de Trabajo consideran que el formato de las reuniones celebradas en virtud de la resolución 1353 (2001) ha constituido un mejor proceso para el intercambio de información, en comparación con el que existía anteriormente, y reconocen que es deseable que en esas reuniones exista una mayor interacción entre los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría;
- d) Las reuniones de consulta presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad deberían ser el principal medio de consulta con los países que aportan contingentes. Las reuniones públicas o privadas del Consejo se deberían convocar para el examen cabal y de alto nivel de las cuestiones de importancia crucial para una operación concreta de mantenimiento de la paz, según se establece en la sección A del anexo II de la resolución 1353 (2001);
- e) A fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1353 (2001) para las consultas con los países que

aportan contingentes, los miembros del Grupo de Trabajo formulan las recomendaciones siguientes:

- i) Las reuniones privadas con los países que aportan contingentes deberían celebrarse en una sala adecuada que facilite una mayor interacción entre los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría;
  - ii) Las reuniones con los países que aportan contingentes deberían programarse de manera que éstos tengan oportunidad de examinar el informe del Secretario General con suficiente anticipación a la reunión y se debería alentar a la Secretaría a que publique dichos informes con mayor antelación;
  - iii) Los informes de la Secretaría y los miembros del Consejo de Seguridad se beneficiarían con la celebración de reuniones de consulta con los principales países que aportan contingentes en relación con operaciones concretas de mantenimiento de la paz, si dichas reuniones se celebraran antes de la preparación de los informes;
  - iv) Se debería alentar a la Secretaría a que, además del informe del Representante Especial del Secretario General, suministre información por conducto de los asesores militares y de policía civil;
  - v) Se debería alentar a la Secretaría a que permita que dichas reuniones de información estén a cargo del Representante Especial del Secretario General y del Comandante de la Fuerza o del Comisionado de Policía tan a menudo como resulte conveniente;
  - vi) Se debería alentar a la Secretaría a que en dichas reuniones de información utilice la tecnología de la información;
  - vii) El Presidente del Consejo de Seguridad debería suministrar informes por escrito sobre las opiniones expresadas en dichas reuniones, para que puedan ser utilizados por los miembros del Consejo en sus deliberaciones futuras sobre una operación concreta de mantenimiento de la paz;
  - viii) A fin de que dichas reuniones sean más sustantivas y útiles, el orden del día se debería distribuir con anticipación suficiente, preferentemente una semana, a fin de permitir la preparación necesaria. El Presidente del Consejo podría pedir a la Secretaría que, cuando sea posible y conveniente, distribuya una nota de antecedentes, con una lista indicativa de las cuestiones que se habrán de abordar;
- f) El Grupo de Trabajo todavía no ha examinado plenamente ciertas propuestas presentadas durante el período que se examina, para las cuales será necesario realizar un nuevo examen:
- Un documento de posición, sobre el uso del Comité de Estado Mayor, presentado por la Federación de Rusia;
  - Una propuesta presentada para mejorar el asesoramiento militar que recibe el Consejo de Seguridad, presentada por el Reino Unido;
- g) Habiendo por lo demás concluido la presente evaluación en virtud de la resolución 1353 (2001) y habiendo tenido en cuenta las propuestas concretas para un nuevo mecanismo presentadas por los países que aportan contingentes (véase

S/2001/535 y S/2001/626), el Grupo de Trabajo ofrece a la consideración del Consejo de Seguridad el proyecto de nota adjunto sobre el uso del Grupo de Trabajo como mecanismo adicional para reforzar la cooperación con los países que aportan contingentes (apéndice I);

h) El Grupo de Trabajo seguirá evaluando la aplicación de la resolución 1353 (2001) y de todo nuevo mecanismo;

i) En cuanto al inciso g) del párrafo 5 *supra*, los miembros del Grupo de Trabajo han convenido además en que las reuniones celebradas en virtud de todo nuevo mecanismo deberían complementar las celebradas en virtud de la resolución 1353 (2001) y no reemplazar la necesidad de dichas reuniones. Además, todo nuevo mecanismo se creará sin perjuicio de las prerrogativas del Consejo de Seguridad ni tampoco interferirá en las funciones operacionales de la Secretaría en lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz.

## Apéndice I

### Proyecto de nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. Los miembros del Consejo de Seguridad, recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al mantenimiento de la paz, habiendo considerado las opiniones expresadas, incluso en las cartas de varios países que aportan contingentes, de 30 de mayo de 2001 (S/2001/535) y 22 de junio de 2001 (S/2001/626), y reconociendo la conveniencia de establecer una asociación más efectiva con los países que aportan contingentes, incluso mediante el establecimiento de un nuevo mecanismo de cooperación en virtud del párrafo 1 de la sección D del anexo I de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, además de las formas actuales de consulta entre el Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría, han convenido en el principio de convocar reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los países que aportan contingentes como mecanismo adicional para reforzar la cooperación entre los países que aportan contingentes en relación con operaciones concretas de mantenimiento de la paz.

2. La finalidad de las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y de los países que aportan contingentes es permitir que los miembros del Consejo, los países pertinentes que aportan contingentes y la Secretaría celebren un diálogo más estrecho e interactivo sobre las cuestiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, según se señala en los párrafos 2 y 4 de la sección B del anexo II de la resolución 1353 (2001), a fin de complementar de manera eficaz el proceso en curso de reuniones de consulta en virtud de la resolución mencionada precedentemente. En las reuniones conjuntas se examinarán aspectos concretos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a facilitar la labor del Consejo de Seguridad y la Secretaría al tomarse en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes en relación con la operación correspondiente de mantenimiento de la paz.

3. Las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes estarán integradas por los miembros del Consejo de Seguridad y los países pertinentes que aportan contingentes, según determine la Secretaría en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo, en particular aquellos que contribuyan por lo menos una unidad militar constituida o un número comparable de policía civiles, así como representantes de la Secretaría. En casos excepcionales, el Grupo de Trabajo podrá invitar a las reuniones conjuntas a otros agentes importantes, cuando el Grupo de Trabajo considere que su participación agregará valor al debate del caso. Se alienta a la Secretaría a que suministre información y asesoramiento militar, político, humano y de otro tipo, según proceda.

4. El Presidente del Grupo de Trabajo, en consulta con los miembros del Grupo de Trabajo, los países pertinentes que aportan contingentes y la Secretaría, serán responsables de la convocación de las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y de los países que aportan contingentes. Según la situación de una operación concreta de mantenimiento de la paz, las reuniones se celebrarán tan a menudo como sea necesario y viable. En el caso de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, las reuniones conjuntas se podrán convocar en una etapa temprana, a fin de celebrar consultas durante el proceso de planificación de la misión con los países que posiblemente habrán de aportar contingentes.

5. Las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y de los países que aportan contingentes serán presididas por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad o un suplente. El Presidente invitará a participar a los miembros del Grupo de Trabajo y a los países que aportan contingentes, indicando el nivel que considere adecuado para una reunión concreta. Como norma general, el lugar y momento de celebración de dichas reuniones se publicará en el *Diario* de las Naciones Unidas. Los procedimientos aprobados para las reuniones conjuntas deberán ser lo más flexibles posible, a fin de permitir que los participantes celebren un debate interactivo.

6. El Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz será el responsable de presentar informes al Consejo de Seguridad sobre las reuniones conjuntas. Esas comunicaciones podrán adoptar distintas formas, incluso información oral. Se pedirá a la Secretaría que preste la asistencia necesaria al respecto y en otras esferas pertinentes.

7. El Consejo de Seguridad sigue comprometido a aplicar la resolución 1353 (2001). Los formatos actuales de las reuniones con los países que aportan contingentes se deberán seguir utilizando y mejorarse de conformidad con las disposiciones que figuran en dicha resolución. Esas reuniones y las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes deberán ser mutuamente complementarias.

8. El nuevo mecanismo de cooperación de reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes se aplicará sin perjuicio de las obligaciones que incumben al Consejo de Seguridad y a sus miembros, según se establecen en la Carta, y no deberá interferir en las funciones operacionales de la Secretaría en lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz.

## Apéndice II

### **Miembros del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Bangladesh:	M. Ruhul Amin
China:	Cao Qing
Colombia:	Aura L. Lloreda
Estados Unidos de América:	Constance Arvis / Teniente Coronel James A. Day (Mayor Kimberly Field, Hillary Mann)
Federación de Rusia:	Vladimir Zaemsky
Francia:	Jean-Claude Brunet (Xavier Sticker)
Irlanda:	Coronel Patrick O'Sullivan (Barbara Cullinane)
Jamaica:	Joan Thomas
Malí:	Issa Konfourou
Mauricio:	Rakesh Bhuckory
Noruega:	Haakon Gram-Johannessen / Geir Sjoberg (Teniente Coronel Oyvind Dammen, Paul G. Larsen)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:	Rosemary Davis (Catherine MacKenzie, Matthew Taylor, Coronel N. D. A. Seymour)
Singapur:	Brigadier General Yap Ong Heng
Túnez:	Mohamed S. Tekaya
Ucrania:	Andriy Beshta (Vsevolod Sobko)

---